



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Digna que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Ejecutivo del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/03/11
Publicación	2014/07/09
Vigencia	2014/03/11
Término de vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5204 "Tierra y Libertad"



CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO” O “INSTANCIA NORMATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C EN DICHO FIDEICOMISO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. LUIS EDMUNDO CRUZ REYES EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN” O “INSTANCIA AUXILIAR”; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL RAMO EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA SEDESO” O “INSTANCIA EJECUTORA”, INDISTINTAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A). “El Programa” se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, “México Incluyente”, dentro del objetivo 2.5 – Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, en la estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

Aprobación	2014/03/11
Publicación	2014/07/09
Vigencia	2014/03/11
Término de vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5204 “Tierra y Libertad”



B). Que con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció la Cruzada Nacional Contra el Hambre, a través de la que se busca, en una primera etapa en cuatrocientos Municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros Municipios del País, implementar una estrategia que requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza, por lo que en ese tenor en la Cruzada se designa entre otros a los Programas Vivienda Digna y Vivienda Rural, mismos que son operados por “EL FONHAPO”, por lo que se buscará priorizar a esos Municipios, atendiendo las directrices que marque la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

C). La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el período 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

D). A través de este Programa, se busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuven a la eliminación de la pobreza, centra sus esfuerzos e territorios con condiciones de mayor marginación y en donde se concentra la existencia de grupos vulnerables, alineándose al eje dos del Pacto por México “Lograr un México incluyente, combatiendo la pobreza y cerrando las brechas de desigualdad social...” instruido por el Jefe del Ejecutivo Federal.

E). De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2014, “EL FONHAPO” realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiados por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de “EL FONHAPO”.



F). Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2013, en el numeral 7.4 se determina que "EL FONHAPO" los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDATU podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución de "EL PROGRAMA".

G). Mediante oficio número IV-410-313432, de fecha 20 de diciembre de 2013, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, comunicó el monto de los subsidios autorizados a "LOS PROGRAMAS" a cargo de "EL FONHAPO" para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONHAPO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la Constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta Constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el Convenio del 12 de Septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo del 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los Convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.



I.4 Que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia se expidió el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso firmando el 17 de junio de 2004.

I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los Programas de Vivienda, por conducto de los Organismos del Sector Público Federal, Estatal y Municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales.

I.6 Que con fecha 8 de enero de 2013, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto designo a Ángel Ramón Islava Tamayo, como Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), nombramiento del que tomo nota su Comité Técnico y de Distribución de Fondos de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013, por lo que instruyo a realizar la gestión ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para la designación del Director como Delegado Fiduciario Especial de dicha Institución en "El FONHAPO", acto que se llevó y fue protocolizado mediante la escritura pública número 48,214 de fecha 5 de marzo de 2013, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Publica número 131 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas.

I.7 Que el día 30 de diciembre del 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS".

II. DE "LA DELEGACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:



II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 41, de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades; Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, de las Instituciones de Crédito y de los diversos Grupos Sociales;

II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano cuenta con los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere los artículos 34, 35 y 36, de Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

II.4 Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2013, el C. Luis Edmundo Cruz Reyes, fue nombrado como Delegado de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), en el Estado de Morelos.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35, fracción V y 36, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

III. DE "LA SEDESO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1. Que es una Dependencia de Gobierno del Estado de Morelos, con Entidad de Carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.



III.2 Que es representado por la C. Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Morelos quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1º de octubre de 2012 emitido por el Gobernador del Estado de Morelos.

III.3 Que la funcionaria que suscribe el presente instrumento legal cuenta con facultades suficientes para hacerlo, sin que las mismas les hayan sido suspendidas, modificadas o revocadas.

III.4 Que como "INSTANCIA EJECUTORA" cuenta con las facultades y con todo tipo de autorizaciones, aun especiales que de conformidad con la legislación estatal son necesarias para la celebración del acto jurídico contenido en el presente instrumento legal.

IV. DE "LAS PARTES"

UNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución.

Con base en lo expuesto y fundamentado en los artículos 4ºm séptimo párrafo y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6 y 60, de la Ley de Vivienda; 1, 2º, 3, 9º, 26, 41 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2, 4, 10, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 67, 68, 69, 70, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 40, 41, 42, 45, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 32, 33 y 34, de la Ley de Planeación; 7, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificadorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y el correspondiente Manual de Operación del mismo



“PROGRAMA”, para el Ejercicio Fiscal 2014; 34 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios así como lo previsto por el 38 fracciones XII Y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8, 12 y 25, del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y demás normatividad vigente y aplicable. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación de “EL PROGRAMA” para el Ejercicio Fiscal 2014, con el fin de contribuir a que los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda, mediante una aportación que sumara en sus totalidad la cantidad de \$35,329,800.00 (Treinta y cinco millones trescientos veintinueve mil ochocientos pesos, 00/100 m.n). La participación de cada una de las partes, será de conformidad con el cuadro siguiente:

MODALIDAD	NÚMERO DE ACCIONES	FONHAPO	GOBIERNO DEL ESTADO	BENEFICIARIOS	TOTALES
Unidad Básica de Vivienda Urbana (UBV)	303	\$16,059,000.00	\$16,059,000.00	\$3,211,800.00	35,329,800.00



De conformidad con lo que establece el numeral 4.1 de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y por celebrarse el presente Convenio en el primer trimestre de 2014, se aplican los criterios y montos vigentes durante la población del Plan de Trabajo Anual autorizado en el ejercicio fiscal 2013, cuyas acciones de trabajo constituyen la materia del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan conocer el alcance de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y su correspondiente Manual de Operación, así como de la normatividad de los fueros Federal y común aplicables y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y por ende son sabedores de las obligaciones que a su cargo emanan de ellas, por lo que se comprometen a estar y pasar por ellas en la operación de “EL PROGRAMA”, la realización de las acciones de vivienda materia del presente instrumento y en la aplicación de los recursos de origen federal otorgados a través de los subsidios autorizados por “EL FONHAPO”, así mismo se sujetaran a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las obligaciones que emanen del Convenio y contrato de ejecución que suscriban.

“LA DELEGACIÓN” se compromete a realizar las actividades que en su calidad de Instancia Auxiliar le corresponden y que se encuentran establecidas en “LAS REGLAS” y Manual de Operación de “EL PROGRAMA”, de las enunciativamente se destacan: emitir a los Órganos de fiscalización las inconformidades asentadas en las actas de entrega recepción que no hayan sido solucionadas por “LA INSTANCIA EJECUTORA”; verificar que los beneficiarios del programa, cumplan con las obligaciones y requisitos establecidos en “LAS REGLAS” y Manual de Operación de “EL PROGRAMA”.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Destinar el recurso federal al cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y a la ejecución las acciones de vivienda que se especifican en el Anexo I presente instrumento.
- b) Programar con “LA INSTANCIA AUXILIAR” la entrega de las acciones de vivienda ejecutadas para los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, debiendo informar e invitar por escrito a “EL FONHAPO” 15 días naturales previos a la entrega y enviar ficha técnica 72 horas anteriores al evento.



c) Informar en su Acta Entrega Recepción, al Titular de la nueva administración de la propia “LA INSTANCIA EJECUTORA” y/o a quien cuente con las facultades para ello, así como a entregar todos los expedientes, Convenios, Contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácoras de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales y/o acciones de vivienda derivados del Programa materia de este Convenio, a fin de que la Administración entrante realice el seguimiento, conclusión, revisión y entrega de las acciones.

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- “EL FONHAPO” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” asignarán recursos presupuestarios para ser operados en el (os) Municipio (os) que se indican en el Anexo II del presente instrumento, del Estado de Morelos, para “EL PROGRAMA” los cuales se aplicarán de acuerdo a las modalidades y especificaciones técnicas y físicas establecidas en el Anexo I del presente instrumento y que corresponden a las señaladas en el Plan de Trabajo Anual Autorizado con folio VD6971, así como al expediente técnico que le sirve de sustento, mismos que forman parte del presente Convenio, quedando “LA INSTANCIA EJECUTORA” obligada a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de CINCO meses, contado a partir de la recepción del recurso federal en su totalidad.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” recibirá las aportaciones de los beneficiarios del Programa, de conformidad con los montos, aportaciones en especie o mano de obra que se especifican en la Cláusula Primera y, de igual forma los plazos de entrega deberán quedar establecidos en los contratos privados de ejecución que suscriba la Instancia Ejecutora con cada uno de los beneficiarios, sin que en ningún caso rebasen el plazo establecido en el párrafo anterior.

CUARTA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” manifiesta que los recursos señalados en la Cláusula Primera del presente Instrumento legal, le fueron autorizados mediante oficio SDS/144/2014, suscrito por Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Morelos, de fecha 19 de febrero del año 2014, así como, el oficio SH/0300-2/2014 de fecha 25 de febrero de 2014, suscrito por la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, la Lic. Adriana Flores Garza, y mediante oficio No. SDS/SSCACCP/039/2014, de fecha 11 de marzo del 2014,



suscrito por el C. Marcelino Montes de Oca Domínguez, en el cual informa que la C. Adriana Díaz Contreras está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, del cual entrega copia a “EL FONHAPO” a la firma del presente Convenio.

“LA SEDESO” tiene aperturada una cuenta bancaria específica para manejar los recursos designados a “EL PROGRAMA”, con los siguientes datos: Cuenta clave número 002540700709656050, titular de la cuenta GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS VIVIENDA DIGNA 2014, con apoderado legal al C. Adriana Flores Garza y Jorge Michel Luna Rafael Caly Mayor y Franco, en la Institución Bancaria Banamex Banco Nacional de México, Suc. 0107, Plaza 54 Plaza de Armas S/N, Centro Cuernavaca MOR; que da cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que solicita le sean depositados los recursos federales materia del presente convenio y se compromete a mantener también en ella los rendimientos que en su caso se generen, agregando para ser integrado al Convenio copia del contrato de la cuenta bancaria aperturada para estos fines.

DE LAS RESONSABILIDADES

QUINTA.- Los subsidios otorgados por el “FONHAPO” se entregaran en dos ministraciones: el 50% dentro de los 16 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, toda vez que a su suscripción se da cumplimiento, también a la entrega de la relación de beneficiarios validados y a los datos de la cuenta clave, porcentaje que se deberán ejercer, en un tiempo no mayor a un mes concluido el cual y de manera inmediata la “INSTANCIA EJECUTORA” deberá solicitar mediante oficio de pago del 50% restante, justificando la aplicación de la primera ministración , recurso que se entregara dentro de los 16 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del oficio referido.

SEXTA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” al iniciar los trabajos colocara en un lugar visible y estratégico en la localidad donde se ejecuten las acciones de vivienda, el que además deberá estar protegido y ser conveniente por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes un letrero que en su confección deberá de cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual



de Operación del Programa y, en el que se indicara el monto de los recursos asignados por cada una de las partes; las características generales del Proyecto, como son manera directa o contrato; el ejecutor del proyecto; fecha de inicio y termino de las acciones de vivienda; los números telefónicos para atención de quejas y denuncias de los Órganos Internos de Control de la SEDATU y de FONHAPO; también se agregara la leyenda “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá instalar una placa al frente de cada unidad de vivienda realizada, en lugares protegidos y convenientes por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes y en el que se garantice su permanencia, en la que se reconocerá el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SEDATU y el Programa. Dicha placa deberá sujetarse a las características establecidas por el manual y será proporcionada por “EL FONHAPO” y el costo de su instalación será a cargo de “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

SÉPTIMA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” en los contratos privados de ejecución que celebre con cada uno de los beneficiarios establecerá una cláusula en la que se indiquen números telefónicos, correos electrónicos y demás información útil para que estos puedan presentar las quejas y denuncias correspondientes.

OCTAVA.- “LA DELEGACIÓN” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

Como parte de los mecanismos de transparencia “LA INSTANCIA EJECUTORA” se obliga a realizar la supervisión, entendida esta como la actividad mediante la cual valida que el total de las acciones de vivienda materia del presente Convenio se están llevando a cabo de acuerdo con el expediente técnico autorizado y en cumplimiento a las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y demás normatividad vigente y aplicable, realizando las visitas necesarias de acuerdo a su Programa de Obra, dicha actividad se llevará a cabo por Administración Directa y presentara un informe a “LA INSTANCIA NORMATIVA”.



NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.

“LAS PARTES” también se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en escrito apego a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA.- “EL FONHAPO”, “LA DELEGACIÓN” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” de conformidad con lo que establecen “LAS REGLAS” y el Manual de Operación de “EL PROGRAMA”, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán los mecanismos de difusión para dar a conocer a la población el Programa, así como la existencia de la Contraloría Social y promover la constitución del Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios del Programa. Estos mecanismos deberán de suspenderse de conformidad con la legislación aplicable en la materia en caso de haber elecciones en la Entidad Federativa o en la Federación. Además en la operación y ejecución de los recursos Federales de este Programas e deberán observar y atender las medidas que emita la SEDATU, a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines político electorales en el desarrollo de Procesos Electorales Federales, Estatales y Municipales.

SANCIONES, SUSPENSIONES O APLICACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA INSTANCIA NORMATIVA” cancelará totalmente la entrega de los recursos convenidos y solicitará a “LA INSTANCIA EJECUTORA” la devolución de los que hubiesen sido entregados con los rendimientos y cargas financieras cuando:



- a). Exista o suja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las acciones de vivienda.
- b). La importación estipulada por “LA INSTANCIA EJECUTORA” en el presente instrumento legal, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de la ejecución.
- c). “LA INSTANCIA EJECUTORA” no inicie el procedimiento de adquisición correspondiente dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del respectivo Convenio de Ejecución.
- d). Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- e). El avance de obras o acciones no corresponda a lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio de Ejecución, salvo que se acredite el atraso de la obra por caso fortuito o fuerza mayor.
- f). La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes Reglas y Manual de Operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Instancia Normativa y Auxiliar, se demostrara que esta no es veraz.
- g). Si la solicitud de las Instancias Normativas y Auxiliar no se entregará la información de las cuentas bancarias productivas que demuestren el manejo de los recursos del Programa.

Ocurrida alguna de las causales de cancelación de entrega de recursos enunciadas, “LA INSTANCIA NORMATIVA” procederá requerir por escrito la “INSTANCIA EJECUTORA” para que se lleven a cabo los reintegros correspondientes, si ocurre dentro del Ejercicio Fiscal en el que se entregaron los recursos el reintegro se realizaran a “LA INSTANCIA NORMATIVA” y una vez concluido el ejercicio el reintegro se llevara a cabo en la Tesorería de la Federación, mediante los procedimientos establecidos de conformidad con los artículos 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y el penúltimo párrafo del artículo 224, de su reglamento, el reintegro de recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la evidencia del reintegro a la Instancia Auxiliar, para que esta última a su vez, comunique y documente a la Instancia



Normativa los reintegros a efecto de realizar registros correspondientes en los sistemas de información.

Con independencia de lo anterior “LA INSTANCIA NORMATIVA” procederá a presentar la denuncia correspondiente ante los Órganos Internos del Control de la SEDATU o de “ELFONHAPO”; o la Auditoría Superior de la Federación, según corresponda, a fin de que en su caso se determinen las acciones y administrativas, civiles o penales a llevar a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el compromiso y ejercicio de los Recursos Públicos Federales, a que se refiere la cláusula Primera del presente instrumento, “LAS PARTES” quedan sujetas al cumplimiento del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA.- El seguimiento, vigilancia y evaluación al ejercicio de los Recursos Federales, a que se refiere la Cláusula Primera y de las acciones de vivienda ejecutadas de conformidad con el presente instrumento legal corresponderá a “EL FONHAPO”.

El Control y auditoría de los recursos federales otorgados y acciones de vivienda ejecutadas en términos del presente Instrumento, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría y de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en “EL FONHAPO” y en su caso al Órgano Interno de Control de la SEDATU conforme a las atribuciones que le confiere a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice el Órgano Estatal de Control.

La responsable de la administración de los Recursos Federales Fiscales y la ejecución de las acciones de vivienda materia del presente Convenio es “LA INSTANCIA EJECUTORA”.



Si durante el presente ejercicio fiscal “EL FONHAPO” determina que los recursos fiscales, no fueron aplicados para atender a las acciones de vivienda autorizadas dentro del Programa y/o que estas no tienen el avance debido y/o que en su realización no se dio cumplimiento a la normatividad aplicable, o que no se realizaron en un lapso que no rebase el presente ejercicio fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 18, 19, 20, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, procederá a representar la denuncia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” formulará y entregará a la “DELEGACIÓN” trimestralmente el reporte de los avances financieros de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, durante los 5 días hábiles posteriores a la Terminación del trimestres que se reporta, el reporte del cuarto trimestre del ejercicio fiscal deberá contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción de la Instancia Auxiliar.

En cuanto a los avances físicos de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, serán reportados mensualmente por “LA INSTANCIA EJECUTORA” quien formulará y entregará a “LA INSTANCIA AUXILIAR” con copia para “LA INSTANCIA NORMATIVA” durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta.

Una vez recibidos los informes “LA DELEGACIÓN”, los remitirá a “EL FONHAPO” a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte algún faltante o irregularidad en la información recibida informará a la “LA INSTANCIA EJECUTORA” en un plazo no mayor a 3 días naturales mediante escrito detallado y a su vez “LA INSTANCIA EJECUTORA” tendrá un plazo de tres días para presentar la información y documentación faltante a “LA DELEGACIÓN” quien a su vez lo remitirá a “EL FONHAPO”.

“LA INSTANCIA AUXILIAR”, con apoyo de la “INSTANCIA EJECUTORA”, integrará el cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Instancia Normativa a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al ejercicio que se reporta, impreso y en



medios magnéticos. “EL FONHAPO” verifica la congruencia de la información entre el documento impreso y el archivo electrónico.

Los reportes e informes referidos en los párrafos anteriores deberán contar con sellos de “LA INSTANCIA EJECUTORA”, deberán ser elaborados conforme a los formatos establecidos en las Reglas o Manual de Operación del Programa, según corresponda, y servirán para los efectos que se establezcan en el manual referido. DÉCIMA QUINTA.- Los recursos que la Federación otorga para “EL PROGRAMA” podrán ser revisados de conformidad con el numeral 13 de Las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”; por el Órgano Interno de Control en “EL FONHAPO”, la Secretaria de la Función Pública y, en su caso por el Órgano Interno de Control de la SEDATU o, en la entidad, y/o Auditores externos contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias que se consideren necesarias; así mismo, efectuara el seguimiento y solvatación de las observaciones planteadas por los Órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitara la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias realizaran las gestiones y acciones que sean necesarias para la constitución del padrón de beneficiarios, salvaguardando la información personal de estos de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las claves y nombres geográficos de Entidades Federativas, Municipios y Localidades registradas en el padrón de personas físicas deberán corresponder a las establecidas en el catálogo de claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades (Cenfemul) del periodo correspondiente. Para las localidades no



existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Cenfemul, podrán actualizarse conforme al procedimiento correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio constituye el único compromiso entre “LAS PARTES”, con relación a las acciones y montos establecidos en la Cláusula Primera y en el Anexo I presente instrumento, y que constituye el objeto del mismo y convienen que lo no previsto en el Presente Convenio se estará a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y Manual de Operación de “EL PROGRAMA” y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

El presente Convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por “LAS PARTES”. Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y/o también mediante Plan de Trabajo y Oficio de Cierre que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para los efectos del presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

“EL FONHAPO”

Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, México, Distrito Federal.

“LA DELEGACIÓN”

Av. Domingo Diez N° 1890, Esquina con Framboyanes, Col. Tlaltepexco, C.P. 62230, Cuernavaca, Morelos.

“LA INSTANCIA EJECUTORA”

Av. Plan de Ayala, N° 825, Centro Comercial “Plaza Cristal” Col. Teopanzolco, Cuernavaca Morelos C.P. 62350.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso de no llegar a una solución se someterán a la jurisdicción y



competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir de día de la firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, quedando “LA INSTANCIA EJECUTORA” obligada a concluir el total de las acciones sin rebasar el término establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá responsabilidad laboral alguna entre estos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión cuando se determine que los Recursos Presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Lo cual se realizara con cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso dado por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta circunstancia que haya transcurrido, obligándose “LAS PARTES” a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por Triplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de marzo de 2014.



“EL FONHAPO”
ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO
ESPECIAL
“LA DELEGACIÓN”
LUIS EDMUNDO CRUZ REYES
DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE MORELOS
“LA SEDESO”
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICAS.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por Triplicado para constancia y validez en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de marzo de 2014.

MODALIDAD DE LAS ACCIONES	SUBSIDIOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES
Unidad Básica de Vivienda (UBV)	303	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA EN TERRENO, PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO A BASE DE CIMIENTOS DE MAMPOSTERÍA PIEDRA BRAZA CON 30 CM DE CORONA ASENTADA CON MORTERO ARENA 1:5, PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 8 CM F`c=100KG/CM2, CADENAS DE DESPLANTE DE 15X20 CM, CONCRETO F`c=150KG/CM2, CASTILLOS DE ARMEX 15X15 CM CONCRETO F`c=150KG/CM2, CADENAS DE CERRAMIENTO CON ARMEX 15-20 CONCRETO F`c=150KG/CM2 Y ARMEX 10X15, MUROS DE BLOCK DE 12X20X40 ASENTADO CON MEZCLA MORTERO ARENA 1:4 ACABADO COMÚN, COLOCACIÓN DE VIGUETA Y BOVEDILLA EN AZOTEA, COLOCACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA 6/10/10 Y CONCRETO



		DE 5CM DE ESPESOR, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC PARA INSTALACIÓN SANITARIA, TUBERÍA DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y COLOCACIÓN DE TINACO ROTOPLAS DE 500LTS, MUEBLES DE BAÑO WC Y LAVABO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 15 SALIDAS, PUERTAS DE ACERO CLÁSICAS COLOR BLANCO CAL. 26 5 PZAS, VENTANAS CORREDIZAS BÁSICAS DE ALUMINIO INCLUYE CRISTAL 6 PZAS. ELABORACIÓN DE APLANADO DE 1.5 CM DE ESPESOR EN FACHADA PRINCIPAL ASENTADO CON MORTERO ARENA 1:4 ACABADO COMÚN, APLICACIÓN DE PINTURA VINIL-ACRILICA COMEX PRO 1000 COLOR BLANCO.
total	303	

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los 11 días de marzo de 2014.

“EL FONHAPO”
ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL
“LA DELEGACIÓN”
LUIS EDMUNDO CRUZ REYES
DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE MORELOS
“LA SEDESO”
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICAS.

ANEXO II

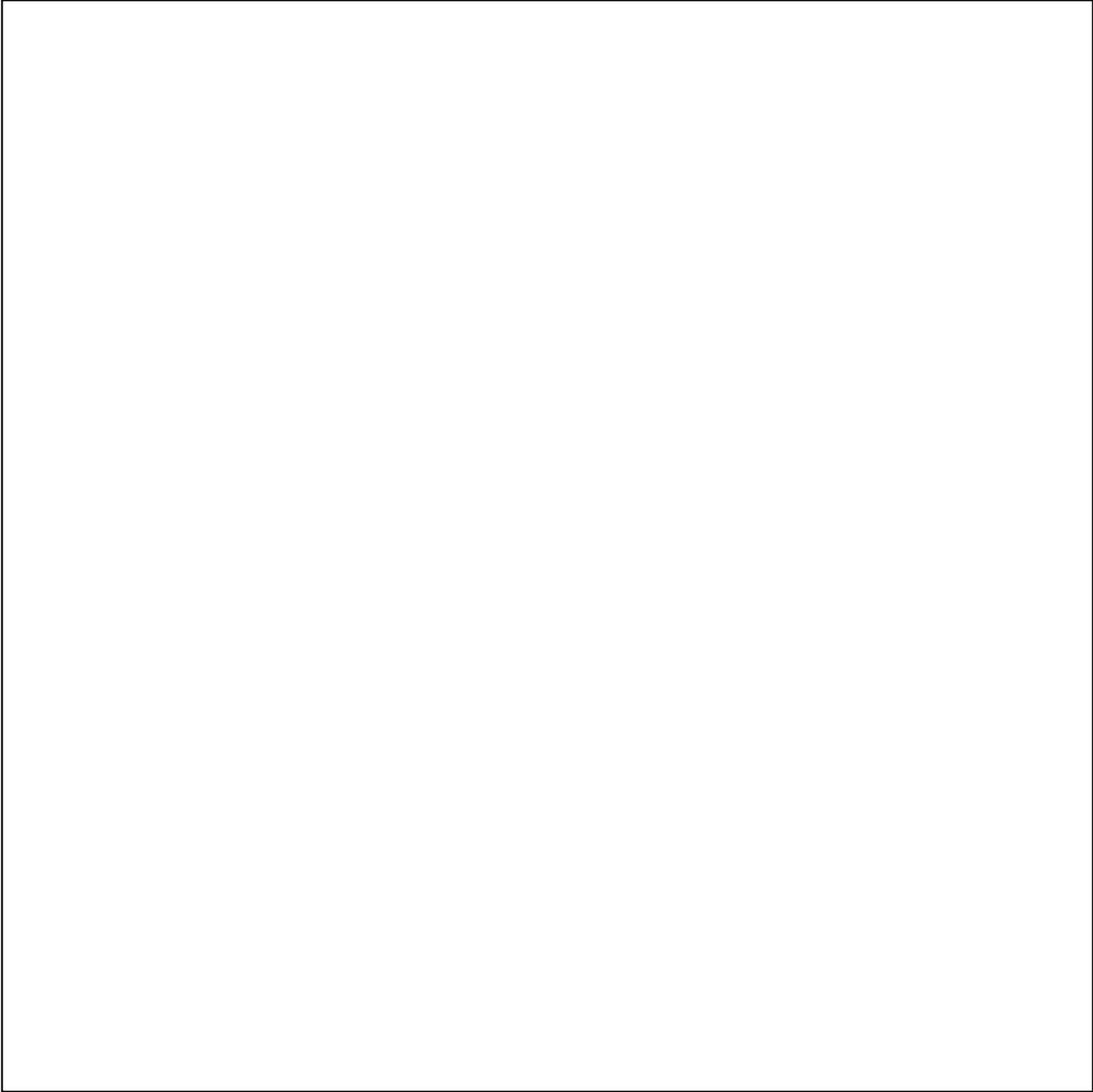
MUNICIPIOS



CUAUTLA, HUITZILAC, JOJUTLA, JONACATEPEC, MIACATLAN, PUENTE DE IXTLA, TEMIXCO, TLAQUILTENANGO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D. F. a los 11 días de marzo de 2014.

“EL FONHAPO”
ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO
ESPECIAL
“LA DELEGACIÓN”
LUIS EDMUNDO CRUZ REYES
DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE MORELOS
“LA SEDESO”
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICAS.



Aprobación	2014/03/11
Publicación	2014/07/09
Vigencia	2014/03/11
Término de vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5204 "Tierra y Libertad"



MORELOS 2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



LISTADO DE SOLICITANTES VALIDADOS ANEXO II



ESTADO: MORELOS		PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA		EJERCICIO FISCAL: 2013	
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO		SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO		SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
ORDEN	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE
1	11000001	MARCELO HERRERA LOPEZ	MILANITON BARRON	001 - QUAUTLA	19 DE ABRIL 30, COL. CP. 8000
2	11000002	ALFONSO CARLOS MENDOZA MORA	MORAN HERRERA	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
3	11000003	ALMA ROSA GONZALEZ TORO	DOMINGUEZ GONZALEZ	001 - QUAUTLA	AV. VICTORIA GONZALEZ DE COL. PRINCESA MADONNA, CP. 8000
4	11000004	ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	MEXICO, PUEBLA 001, COL. GARCERAN, TEMPA, CP. 8000
5	11000005	ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	COL. AMARILLO, COL. GARCERAN, TEMPA, CP. 8000
6	11000006	CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	COL. AMARILLO, COL. GARCERAN, TEMPA, CP. 8000
7	11000007	CRISTINA IVAN ANDREY GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
8	11000008	DAISY MARINA PAREDES GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
9	11000009	MICHELLE FERNANDEZ ROSAS	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
10	11000010	ELVA MARTINEZ ALVAREZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
11	11000011	FABIAN HUGUENTO PARRAS GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
12	11000012	SABRINA PATRICIA GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
13	11000013	ALBA LECHE FERNANDEZ ROSAS	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
14	11000014	JAVIER IBER TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
15	11000015	JOSUE COLA MORA	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
16	11000016	ESTER ALFONSO GONZALEZ DE LOS ANGELES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
17	11000017	JANISRA HENRY GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
18	11000018	LUCAS GUADALUPE PARRAS GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
19	11000019	LUCAS GONZALEZ MORA	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
20	11000020	MARCO ANTONIO ANDRÉS GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
21	11000021	MARILENE GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
22	11000022	MARIA ALBA GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
23	11000023	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
24	11000024	MARIA RAFAELITA TORRES GONZALEZ	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
25	11000025	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
26	11000026	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
27	11000027	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
28	11000028	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
29	11000029	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
30	11000030	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
31	11000031	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
32	11000032	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
33	11000033	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
34	11000034	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
35	11000035	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
36	11000036	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
37	11000037	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
38	11000038	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
39	11000039	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
40	11000040	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
41	11000041	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
42	11000042	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
43	11000043	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
44	11000044	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000
45	11000045	MARCELO GONZALEZ TORRES	GONZALEZ TORO	001 - QUAUTLA	AV. JOSE MARTIN COLQUAUTLA, CP. 8000

Aprobación 2014/03/11
 Publicación 2014/07/09
 Vigencia 2014/03/11
 Término de vigencia 2014/12/31
 Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
 Periódico Oficial 5204 "Tierra y Libertad"



MORELOS 2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



LISTADO DE SOLICITANTES VALIDADOS ANEXO II



EJECUTOR: SEDATU		PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA		EJERCICIO FISCAL 2013		INSTANCIA DE APOYO: INGENIERO	
CLAVE	PRENOMINADO	PROFESION	ESTADO	CI	CE	CI	CE
70	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
71	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
72	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
73	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
74	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
75	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
76	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
77	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
78	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
79	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
80	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
81	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
82	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
83	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
84	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
85	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
86	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
87	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
88	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
89	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
90	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
91	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
92	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
93	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
94	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
95	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
96	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
97	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
98	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
99	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
100	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
101	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
102	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
103	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
104	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
105	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
106	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
107	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
108	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
109	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
110	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
111	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
112	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
113	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
114	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
115	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
116	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
117	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
118	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
119	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983
120	DAVID ESTEBAN ESPINOSA SANCHEZ	INGENIERO EN ELECTRICIDAD	VERACRUZ	1970	1983	VERACRUZ	1983

Aprobación 2014/03/11
 Publicación 2014/07/09
 Vigencia 2014/03/11
 Término de vigencia 2014/12/31
 Expedió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
 Periódico Oficial 5204 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



LISTADO DE SOLICITANTES VALIDADOS
ANEXO II



ESTADO: MORELOS		PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA		ESTADÍSTICA FISCAL: 2015	
ESCRITOR: 000000	ESCRITOR: 000000	ESCRITOR: 000000	ESCRITOR: 000000	ESCRITOR: 000000	ESCRITOR: 000000
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100

Aprobación	2014/03/11
Publicación	2014/07/09
Vigencia	2014/03/11
Término de vigencia	2014/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5204 "Tierra y Libertad"



LISTADO DE SOLICITANTES VALIDADOS ANEXO II



ESTADO: MORELOS		PROGRAMA VIVIENDA DIGNA		EJERCICIO FISCAL: 2013	
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO		SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO		SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
CLAVE	PRENOMINADO	PRENOMINADO	PRENOMINADO	PRENOMINADO	PRENOMINADO
101	FLORA CAMPO JERICA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
102	LUCEO CAMPO VALLEZ	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
103	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
104	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
105	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
106	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
107	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
108	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
109	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
110	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
111	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
112	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
113	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
114	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
115	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
116	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
117	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
118	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
119	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
120	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
121	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
122	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
123	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
124	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
125	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
126	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
127	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
128	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
129	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
130	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
131	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
132	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
133	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
134	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
135	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
136	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
137	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
138	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
139	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
140	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
141	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
142	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
143	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
144	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
145	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
146	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
147	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
148	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
149	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA
150	TERESA ROSALES	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA	001 - ACITLACOTLA

Aprobación 2014/03/11
 Publicación 2014/07/09
 Vigencia 2014/03/11
 Término de vigencia 2014/12/31
 Expedió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
 Periódico Oficial 5204 "Tierra y Libertad"



LISTADO DE SOLICITANTES VALIDADOS
ANEXO II



ESTADO: MORELOS		PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA		EJECUTOR: INTERNO		EJECUCIÓN FISCAL: 2014	
CÓDIGO	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CÓDIGO DEL SOLICITANTE	CÓDIGO DEL SOLICITANTE	CÓDIGO DEL SOLICITANTE	CÓDIGO DEL SOLICITANTE	CÓDIGO DEL SOLICITANTE	CÓDIGO DEL SOLICITANTE
201	LAURA CECILIA BARRIETO	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
202	MARCELO PÉREZ SALGADO	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
203	MARIA TERESA GARCÍA SALAS	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
204	TANIA VALDIVIA CAJÓN VERA	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
205	ARMANDO EDUARDO RAMÍREZ	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
206	ISABELLA BLANCA SANDOVAL ZAMORA	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
207	SANDY MARÍA MARTÍN VELAZQUEZ	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
208	LEONOR CALZADO ROSALES	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
209	VICTOR TERESA SANDOVAL	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
210	ANTONIO SÁNCHEZ BARRIETO	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
211	GUERRA SANDA SANCHEZ PARRA	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
212	FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ SALAZAR	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
213	VICTOR MANUEL LÓPEZ BAÑER	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN
214	ILIAMONTO VILLALBA VILLALBA	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN	000 - CAMPO EL LIMÓN

La Instancia Ejecutora y la Instancia Auxiliar solo podrán de ser de este tipo (interiores) cuando el contenido de autorización incluya valores conceptos para la adquisición de bienes inmuebles. Documentos que se entregó a la firma del respectivo Convenio de Ejecución.



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. LUIS ENRIQUE CRUZ REYES
DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE MORELOS

ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Aprobación 2014/03/11
Publicación 2014/07/09
Vigencia 2014/03/11
Término de vigencia 2014/12/31
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 5204 "Tierra y Libertad"